

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de diciembre de dos mil veinte.

Rad. 2010-00617

Del avalúo del inmueble objeto de medida cautelar distinguido con la matrícula inmobiliaria 442-6093, por la suma de \$39.099.000.00 córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para los fines del Art. 444 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez

**RE: PAGO CERTIFICADO CATASTRAL**

mocoa &lt;mocoa@igac.gov.co&gt;

Mié 09/12/2020 15:36

Para: Yohanna María Reinoso &lt;yohannareinoso@hotmail.com&gt;; Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibague &lt;j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (142 KB)

Certificado Asuncion Romero.pdf;

Cordial saludo, se adjunta el certificado catastral solicitado dentro del proceso:

Ref. Ejecutivo Singular

Radicación: 73001-40-03-008-2010-00617-00

Demandante: Cavipetrol

Demandado: Segundo Palencia y otros

Sin otro particular

Atentamente:

Unidad Operativa de Catastro de Mocoa

calle 7 No. 6-34 Mocoa Putumayo

Tel: (091)-3694000 Ext 91527

E-mail: [mocoa@igac.gov.co](mailto:mocoa@igac.gov.co)GOBIERNO  
DE COLOMBIA

---

**De:** Yohanna Maria Reinoso <yohannareinoso@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 9 de diciembre de 2020 15:27**Para:** Alirio Cabiche Bejarano <alirio.cabiche@igac.gov.co>**Asunto:** PAGO CERTIFICADO CATASTRAL

Señores

IGAC

Mocoa - Putumayo

Actuando como apoderada del fondo de empleados de los trabajadores y pensionados de Ecopetrol-CAVIPETROL, por medio del presente me permito allegar en archivo PDF, pago del certificado catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 442-6093 y ficha catastral 86-320-01-00-0004-0004-000 cuyo titular es el señor ASUNCION ROMERO BADILLO.

Igualmente se solicita que dicho certificado sea enviado al correo electrónico del despacho del juzgado 8 civil municipal de la ciudad de Ibagué: [j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a la suscrita [yohannareinoso@hotmail.com](mailto:yohannareinoso@hotmail.com)

al proceso:

ASUNTO: Respuestas a su oficio No. 1998

Ref. Ejecutivo Singular

Radicación: 73001-40-03-008-2010-00617-00

Demandante: Cavipetrol

Demandado: Segundo Palencia y otros.

Respetuosamente,

*Yohanna Maria Reinoso Ramirez*  
YOHANNA MARIA REINOSO RAMIREZ  
C.C 45.777.317 de Ibagu   
T.P 140.970 del Consejo 5 de la J

## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6. parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 3242-600182-94211-0  
FECHA: 9/12/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ROMERO BADILLO ASUNCION identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 5584460 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:86-PUTUMAYO
MUNICIPIO:320-ORITO
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0004-0004-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0004-0004-000
DIRECCIÓN:C 4 2 45
MATRÍCULA:442-6093
ÁREA TERRENO:0 Ha 256.00m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA:193.0 m <sup>2</sup>

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 26,066,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ROMERO BADILLO ASUNCION	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000005584460
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			<b>1</b>

El presente certificado se expide para **TRAMITES DEL INTERESADO.**

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCATEO DE INFORMACIÓN.

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

El presente certificado no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de diciembre de dos mil veinte.

Rad. 2010-00617

Del avalúo del inmueble objeto de medida cautelar distinguido con la matrícula inmobiliaria 442-6093, por la suma de \$39.099.000.00 córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para los fines del Art. 444 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez